



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER PRODEMU

Y

ESTUDIO RACIMO DISEÑO Y ARQUITECTURA SPA

En la ciudad de Santiago, a 09 de agosto del 2022, comparecen, por una parte, **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante **PRODEMU**, Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT N.º 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña **MARCELA SANDOVAL OSORIO**, Cédula nacional de identidad N.º _____, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N.º 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante PRODEMU y, por la otra el proveedor **ESTUDIO RACIMO DISEÑO Y ARQUITECTURA SPA.**, RUT N.º 76.331.089-2, representada por **CONSUELO YAVAR LARRAÍN**, Cédula nacional de identidad N.º _____, ambos domiciliados para estos efectos en Bucarest 150, Oficina 203, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**ESTUDIO RACIMO**”, quienes vienen a celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Antecedentes. **PRODEMU**, es una Fundación de Derecho Privado, que tiene por propósito institucional promover los derechos y fortalecer las autonomías a la diversidad de mujeres que habitan en Chile, incidiendo localmente con enfoques de derechos humanos, de género, interseccional y territorial

SEGUNDO: En el contexto señalado en la cláusula primera, por este instrumento, **PRODEMU**, viene a celebrar el contrato de prestación del servicio para generar diagnóstico, rediseño, generación de nuevas propuestas y lineamientos de la Dirección de Programas de Fundación Prodemu, para la efectiva ejecución programática.

TERCERO: **ESTUDIO RACIMO** se obliga a ejecutar el servicio señalado, según lo dispuesto en las la Propuesta final para el rediseño de la dirección de programas de la Fundación PRODEMU, antecedente que forma parte integrante del presente contrato.



CUARTO: Obligaciones de ESTUDIO RACIMO.

La Consultora se obliga asimismo a:

- 1.- Mantener un contacto fluido y periódico, con la Fundación **PRODEMU**, en particular con la contraparte técnica del estudio.
- 2.- **Garantizar la confidencialidad de la información:** **ESTUDIO RACIMO** deberá adoptar todas las medidas que sean necesaria para asegurar la más estricta confidencialidad y reserva respecto de todos los registros y documentación que **PRODEMU** le entregue, como también de la que tenga conocimiento en virtud de la prestación de los servicios a que se obliga, incluso después de cumplido el encargo. El uso indebido de esta información será causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Sin perjuicio de las acciones legales que corresponden ejercer a la Fundación, si lo amerita.
La información concedida por Fundación **PRODEMU** y la generada en el estudio (incluyendo bases de datos) debe ser devuelta una vez concluido el trabajo, antes del pago por el servicio.
- 3.- Mantener reuniones de trabajo, a lo menos quincenales, con la Contraparte Técnica, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos puntos del trabajo encomendado.
- 4.- Entregar los informes, de acuerdo a los productos establecidos en la Propuesta final.
- 5.- Mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución de los servicios contratados por **PRODEMU**. Se deja expresa constancia que dicho personal no tendrá vínculo ni relación laboral alguna con **PRODEMU**, por lo que su contratación será de exclusiva responsabilidad de la Consultora. En caso de existir contrato de trabajo con miembros del equipo consultor, la Consultora será, asimismo, quien deberá dar cumplimiento al pago oportuno de las respectivas remuneraciones, imposiciones legales, aguinaldos, seguros contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y riesgos por daños a terceros, beneficios sociales y laborales, cuando jurídicamente corresponda.
- 6.- Imposibilidad de cesión: **ESTUDIO RACIMO** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato.

QUINTO: Por su parte **PRODEMU** se obliga a pagar por los servicios prestados, la suma bruta única y total de **\$ 23.000.000.- IVA incluido (veinte tres millones de pesos.-)** que se pagará de la siguiente forma:

- a) 10% del valor del estudio, se efectuará una vez firmado el contrato.
- b) 30% del valor del estudio contra:
 - (i) La entrega y aprobación de un informe de diagnóstico.
 - (ii) Realización de una presentación.

Plazo: 06/10/2022



c) 30% del valor del estudio contra:

- (i) La entrega y aprobación de un informe que dé cuenta de la etapa de “Co Crear”.
- (ii) Realización de una presentación.

Plazo: 16/11/2022

d) 30% del valor del estudio contra:

- (i) La entrega y aprobación de un informe que dé cuenta de la etapa de “Transformar”. (ii) Realización de una presentación.

Plazo: 12/12/2022

Todos los entregables son informes que serán presentados a **PRODEMU** en las fechas definidas. Cualquier cambio en las fechas se conversará previamente con la contraparte.

Se emitirá una factura por cada Informe (se pagara máximo 15 días corridos de recibida la factura); sin embargo la última factura se cancelará en enero del 2023.

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar del día 9 de agosto de 2022. El plazo total del proyecto y de cada una de sus actividades estará en función de la Propuesta Final y Carta Gantt y los plazos contenidos en el presente documento, hasta el cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones contractuales. Con todo, la ejecución de los servicios deberá finalizar el día 31 de diciembre del 2022.

La total ejecución de los servicios y su término serán certificados por la persona encargada del presente programa o quien sea designada con posterioridad.

SÉPTIMO: **PRODEMU**, podrá poner término al contrato, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier causa.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y **PRODEMU**, pagará lo efectivamente realizado.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta.
- Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.



- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- Si el proveedor no entrega los informes de avance y final, de acuerdo a los productos establecidos en la Propuesta final y Carta Gantt.
- Si el proveedor se rehúsa a prestar los servicios adicionales o se rehúsa a prestarlos según los valores establecidos en el presente instrumento.
- Si el proveedor utiliza indebidamente la información entregada por PRODEMU.

Si **PRODEMU**, considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el contrato, comunicará por escrito su decisión, notificando a **ESTUDIO RACIMO** mediante carta certificada, enviada con 10 días de anticipación.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, **PRODEMU**, podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para **PRODEMU**.

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, **PRODEMU** evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

OCTAVO: En el caso que por hechos o circunstancias de responsabilidad de **ESTUDIO RACIMO**, **PRODEMU** podrá, previo aviso, descontar por cada día de atraso tanto en las entregas de informes de avances como en el cumplimiento del plazo total del proyecto imputable al ejecutor y a título de indemnización anticipada de perjuicios, la suma equivalente al 0,5 % (cero como cinco por ciento) del valor o monto total del contrato, sin perjuicio de la facultad de **PRODEMU** de hacer efectiva la garantía constituida en su favor. Las sumas que el proveedor deba pagar por los atrasos en que incurra, señaladas en este numerando, se descontarán del siguiente desembolso que corresponda pagar a **PRODEMU**, para cuyo efecto se realizará la comunicación pertinente.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y datos (base de datos, transcripciones, etc.) que se generen durante la gestión será de propiedad exclusiva de **PRODEMU**.

DÉCIMO: La contraparte técnica de **PRODEMU** será Magdalena Claude o quien ésta designe. Por su parte, la contraparte técnica de **ESTUDIO RACIMO** será Daniela Muñoz o quien esta designe.



DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

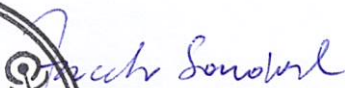
DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **MARCELA SANDOVAL OSORIO**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta de Escritura Pública de fecha 14 de abril del año 2022 otorgada por la Notario Público de Santiago Nancy De la Fuente Hernández.

La personería de doña **CONSUELO YAVAR LARRAÍN**, para representar a **ESTUDIO RACIMO DISEÑO Y ARQUITECTURA SPA.**, consta de Escrituras Públicas de fecha 12 de octubre de 2016 otorgada por el Notario Público de Santiago Eduardo Avello Concha.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se redacta en trece cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de **ESTUDIO RACIMO** y dos en poder de **PRODEMU**.

Previa lectura firman en señal de aceptación,




MARCELA SANDOVAL OSORIO
Fundación PRODEMU


CONSUELO YAVAR LARRAÍN
ESTUDIO RACIMO DISEÑO Y
ARQUITECTURA SPA